



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **22 MAYO 2024**

VISTOS:

El Informe n° 000504-2024-MPCH/GIGESI, con registro n° 2420119.003, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, e Informe n° 000821-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato n° 264-2023-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante "la Entidad" y el representante legal común del Consorcio Llaupin, en adelante "el contratista", para la ejecución del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO LLAUPIN, ANEXO PENGOTE, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"**, en adelante "la obra"; por el monto de S/ 8,844,393.80 (ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres y 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

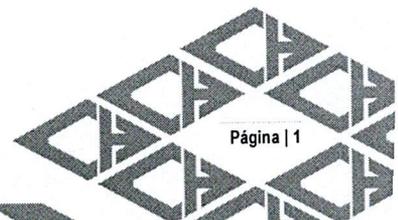
Que, con fecha 20 de febrero del 2024, se suscribió el Contrato n° 113-2024-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el representante legal común del Consorcio Supervisión Irrigación Chachapoyas, en adelante el "supervisor de obra", para la supervisión de la ejecución de la obra antes mencionada, por un monto de S/ 442,372.88 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos y 88/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV), y con un plazo de ejecución de 300 días calendario (270 días calendario para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y 30 días para la etapa de revisión y/o elaboración de la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 037-2024-MPCH, del 16 de febrero de 2024, se aprobó la ampliación de plazo n° 01, por 01 día calendario, formulada por el representante legal común del Consorcio Llaupin, para la ejecución del proyecto precitado; difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 30 de agosto de 2024;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal n° 038-2024-MPCH de fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por cuatro (04) días calendario, formulada por el representante legal común del Consorcio Llaupin, para la ejecución de la obra antes indicada; difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 03 de setiembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 066-2024-MPCH de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n° 03, por cinco (05) días calendario, formulada por el representante legal común del Consorcio Llaupin, para la ejecución de la obra antes indicada; difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 08 de setiembre de 2024;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal n° 078-2024-MPCH, del 15 de abril de 2024, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n° 04, por cuatro (04) días calendario, formulada por el representante legal común del Consorcio Llaupin, conforme a los fundamentos técnicos contenidos en los informes respectivos;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 082-2024-MPCH, del 19 de abril de 2024, se aprobó la ampliación de plazo n° 05, por un período de cinco (05) días calendario, para la culminación de la obra antes indicada; difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 13 de setiembre de 2024;

Que, mediante Carta n° 39-2024-C. LLAUPIN/ADM, de fecha 10 de mayo del 2024, el contratista hace llegar al supervisor de obra, el levantamiento de observaciones al Programa de Ejecución de Obra y Calendarios actualizados por ampliación de plazo n° 05;

Que, con Carta n° 046-2024-CONSORCIO SUPERVISION IRRIGACION CHACHAPOYAS, de fecha 10 de mayo del 2024, el supervisor de obra presentó a conformidad a la programación GANTT-CPM y calendarios de obra actualizados por ampliación de plazo n° 05;

Que, con Informe n° 057-2024-MPCH-GIGESI-SGEIP-MCR, del 14 de mayo de 2024, el coordinador de proyectos Ing. Milton Cordova Romero, emite pronunciamiento respecto a la solicitud del contratista y supervisor de obra, concluyendo en lo siguiente:

- La programación CPM de ejecución de obra y el calendario de avance de obra valorizado, actualizados por la ampliación de plazo N° 05 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-MPCH, se encuentran conforme y corresponde su aprobación;

Que, mediante Informe n° 000821-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP, del 14 de mayo de 2024, la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, otorga su conformidad a las programaciones (GANTT- CPM) y calendarios actualizados, recomendando emitir el acto resolutivo notificando la aprobación de la actualización de dichas programaciones, debido a que se encuentran vigentes para todos los efectos legales subsiguientes;

Que, con Informe n° 0504-2024-MPCH/GIGESI, de fecha 14 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, emite la conformidad y solicita la aprobación de calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, actualizados por la ampliación de plazo n° 05; mediante acto resolutivo;

Que, la ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos;

De acuerdo con el Anexo n° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado". Cabe anotar que, de conformidad con la definición citada, el Programa de ejecución de obra es la base para la elaboración del Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipo;

Como se aprecia el PEO contiene la secuencia lógica en la que deben ejecutarse las actividades constructivas de una obra, a fin de que esta pueda ser culminada dentro del plazo establecido en el contrato. Ahora, de estas actividades contempladas en el PEO, algunas se distinguen porque constituyen una secuencia de partidas concatenadas, cuya ejecución programada no puede alterarse sin que se afecte el plazo total de la obra, estas actividades concatenadas conforman la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra¹;

¹ De acuerdo con el Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, "es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2024-MPCH

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado **actualizado**, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. **En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario**, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";*

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

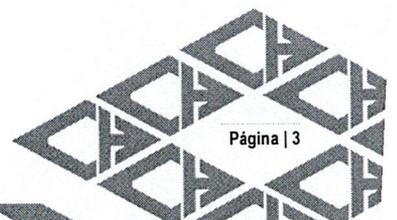
202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual";

Como se aprecia, el dispositivo citado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (Programa de ejecución de obra y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el Programa de ejecución de obra no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. El Programa de ejecución de obra actualizado debe reflejar adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo vigente;

Que, de esta manera, considerando que el Programa de ejecución de obra y sus calendarios, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra², y estando a que el área técnica, a través del supervisor y coordinador de proyectos recomiendan que se debe aprobar los cronogramas y calendarios de inicio de obra actualizado, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos; emitiéndose con dicho propósito el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

² Literal b) del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2024-MPCH

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPCH de 03 de enero de 2024, y con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH de 04 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados por aprobación de ampliación de plazo n° 05 para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO LLAUPIN, ANEXO PENGOTE, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS"**, con CUI N° 2320855, consistentes en:

1. Programación GANTT-CPM
2. Calendario de avance de obra valorizado.
3. Calendario de adquisición de insumos y materiales.
4. Cronograma de utilización de equipos.
5. Calendario de participación del personal actualizados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista Representante Legal Común del Consorcio Llaupin, al supervisor de obra Representante Legal del Consorcio Supervisión Irrigación Chachapoyas, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



Carlos Euseo Zuta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES PÚBLICAS

23 MAYO 2024

RECIBIDO

N° FOLIOS: 5 A HORA: 11:43

FIRMA: _____



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 071-2024- MPCH-GM/G

DESTINATARIO : SR. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SUPERVISIÓN IRRIGACIÓN CHACHAPOYAS
DOMICILIO REAL : JR. PUNO N° 528
FECHA DE EMISIÓN : 22 DE MAYO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 2. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2024-MPCH/GM DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

Municipal seal and signature of Carlos Eliseo Zuta Cullampe, Gerente Municipal.

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:
DNI:
VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:
ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:
FECHA: / / HORA: :

Red stamp: RECI. NO CONSORCIO Sup. Irrig. Chachapoyas, Fecha: 23.05.24, Hora: 10:47 am

FIRMA [De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

Signature of Anthony Cristian Alque and name of the notifier.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 071-2024- MPCH-GM/G

DESTINATARIO : SR. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SUPERVISIÓN IRRIGACIÓN CHACHAPOYAS
DOMICILIO REAL : JR. PUNO N° 528
FECHA DE EMISIÓN : 22 DE MAYO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

2. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2024-MPCH/GM DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

Handwritten signature and official stamp of Carlos Eliseo Zúta Cullampe, Gerente Municipal.

FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:
DNI:
VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:
ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:
FECHA: / / HORA: :

RECIDADO CONSORCIO
Sup. Irrig. Chachapoyas
Fecha: 23.05.24
Hora: 10:50 am

FIRMA [De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

FIRMA
Nombre del notificador: Anthony Quisban Colqui
47590963

